

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha seis del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Sociedad «Dubois Bueno y Compañía», contra D. César Idoate, Conde de Eznar, sobre pago de pesetas; se saca a la venta en pública subasta un coche automóvil Limsin marca «Renault», pintado de negro, tipo doce veinte de mil novecientos catorce, número de matrícula M. dos mil seiscientos veintinueve, con cuatro cilindros y cuatro asientos, tasado en seis mil pesetas. Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete del corriente, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:

Primero. El automóvil anteriormente reseñado sale a subasta por la cantidad de seis mil pesetas;

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, para que sean admitidos, el diez por ciento de las expresadas seis mil pesetas, y

Tercero. Que el automóvil referido se halla depositado en la casa de los señores «Dubois Bueno y Compañía», calle de Andrés Mellado, número veintinueve.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Torre

(A.—831)

Romo del Caz (Ramón), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tallista, de treinta años, hijo de Bernardo y de Amalia, domiciliado últimamente en la calle de Nicasio Méndez, 25, procesado por hurto, bajo el número 747 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García (Secretario del Juzgado), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 16 de agosto de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro
Ricardo González

(B.—2.464)

Serrano Oscáriz (Luis), natural de Valladolid, de estado soltero, de treinta y seis años, hijo de Pascual y de Carmen, domiciliado últimamente en el pasaje de las Yesserías (Asilo), procesado por atentado, bajo el número 610 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 20 de agosto de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro

El Juez,
(Firmado)

(B.—2.477)

Suárez Nieto (José), hijo de Manuel y María, natural de Zafra (Huelva), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, núm. 117, procesado por robo, en causa núm. 564-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 19 de agosto de 1923.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

(Firmado)

(B.—2.476)

Castro Ulloa (Enrique), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebamista, de diez y seis años de edad, hijo de Nicomedes y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, núm. 5, procesado por hurto en causa núm. 699 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

Ricardo González

(B.—2.479)

Suárez Lucio (Juan), natural de Lastra, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, hijo de Pedro y de Petra, domiciliado últimamente en la calle de Colmenares, 3, bajo, procesado por hurto, bajo el número 471 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 16 de agosto de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro

Ricardo González

(B.—2.463)

García Díaz (Carmen), natural de Buenos Aires, de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y ocho años de edad, hija de José y Josefa, domiciliada últimamente en la calle de San Bernardo, núm. 60, procesada por hurto, en causa número 1.127 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López Pando, al objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarada rebelde.

Madrid, 17 de agosto de 1923.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

Ricardo González

(B.—2.470)

CONGRESO

Don Julián Fernández de la Poza, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustina González Jiménez, natural de La Carolina (Jaén), hija de Ignacio y Felicitana, de diez y siete años, casada, sirvienta, con domicilio

en la calle de las Huertas, núm. 23, 1.º, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto (sumario núm. 369-923); apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procesan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 25 de agosto de 1923.

El Secretario señor Moliner,

P. S.

Faustino San Martín

Julián Fernández

(Núm. 2.299) (B.—2.454)

HOSPITAL

Rubio Casero (Estanislao), que usa el nombre de Eduardo, natural de Alcazar de San Juan, hijo de Manuel y de Petra, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 79, procesado por allanamiento de morada, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, a fin de que ingrese en la Cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 24 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Francisco Para

Francisco Fabié

(Núm. 2.285) (B.—2.415)

HOSPICIO

Galindo Martín (Félix), de veintisiete años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle Jardines, 5, piso tercero, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Sr. de Antonio, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión que le ha sido decretada, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 23 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

José Cortés

(Núm. 2.292) (B.—2.419)

Fernández Orillas (Honorio), natural de León, hijo de Estanislao y de Antonia, de diez y nueve años de edad,

soltero, empleado, sin domicilio; siendo sus señas personales estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de americana color oscuro; procesado en causa por hurto número 416 de 1921; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El señor Juez instructor,

José Cortés

(B.—2.468)

González Fernández (Rufino), natural de Cáceres, hijo de Manuel y de Rafaela, de veintinueve años de edad, casado, carrero, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardo, siete, portería, siendo sus señas personales estatura baja, pelo negro, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje oscuro, procesado en causa por hurto número 49 de 1920; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El Juez instructor,

José Cortés

(B.—2.469)

LATINA

En el Juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. José Rosado Gil contra la Sociedad anónima denominada Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcazar, D. Rafael y don Francisco Manrique de Lara y Besoy, sobre resolución de obligación y otros extremos, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.—Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes; de la una como demandante D. José Rosado Gil, Abogado, vecino de Cáceres, defendido por sí mismo y representado por el Procurador D. Luis Guinea Santu, y de la otra, como demandados, la Sociedad anónima denominada Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcazar, don Rafael Manrique de Lara y Besoy, Militar, por sí y como Gerente de la pro-

pia Compañía, y D. Francisco Manrique de Lara y Besoy, Ingeniero, éste vecino de Lorca y los dos primeros de esta Capital, dirigidos por el Letrado D. Francisco Lumbreras y representados por el Procurador D. Federico Dema, y después la Compañía y el don Rafael por el Licenciado D. Fernando Corral y representado por el también Procurador D. Lorenzo López Fontana, y el D. Francisco en la actualidad representado por los estrados del Juzgado, sobre resolución de obligación y pago de cuarenta y dos mil pesetas.

Fallo:

Que declarando como declaro resuelta la obligación resultante del documento de veintinueve de abril de mil novecientos veintidós, de los folios cinco y seis, debo condenar y condeno a la Sociedad anónima Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcazar y a D. Rafael y D. Francisco Manrique de Lara y Besoy, por sí, y como Gerente y socio respectivamente de la propia Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcazar, a que tan pronto como sea firme esta sentencia paguen a D. José Rosado Gil la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas de capital, mas los intereses estipulados al ocho por ciento anual, desde la fecha del repetido contrato hasta su completo y efectivo pago, y las costas del juicio que impongo expresamente a los demandados.

Así por esta sentencia que se notificará a D. Francisco Manrique de Lara y Besoy como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Entrambasaguas.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Manrique de Lara y Besoy, expido la presente para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S. del señor García Iués,

Benito García Sánchez

(A.—832)

Plaza Fernández (Francisco), hijo de Joaquín e Isabel, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Julián González, núm. 4, bajo, procesado por atentado, sumario 798-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de agosto de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Miguel de Entrambasaguas

(Núm. 2.267) (B.—2.431)

Díaz Moreno del Castillo (Enrique), hijo de Manuel y Rafaela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión tallista, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, núm. 30, tercero, procesado por tentativa de estafa, sumario 706-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 25 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Miguel Casas

(Núm. 2.297) (B.—2.452)

PALACIO

Santiago Cortés (Isabel), natural de Madrid, hija de Sebastián y María, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliada últimamente en la calle de la Verdad, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Sr. Pérez Herrero, para constituirse en prisión decretada por la Superioridad, el 7 de febrero último.

Madrid, 24 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Clemente Novoa

Antonio Falcón

(Núm. 2.318) (B.—2.486)

Ramírez (Isaac), domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, 23, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Sr. Pérez Herrero, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 24 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. O.

Clemente Novoa

El Juez,

Antonio Falcón

(Núm. 2.276) (B.—2.439)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Figueroa Castorera, de treinta y tres años de edad, casado, mecánico, natural de México, hijo de Luis y de Luz, domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Balboa, 5, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca

en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión en sumario número 811 de 1922 por años; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido o pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 22 de agosto de 1923.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonia Falcón
(Núm. 2.275) (B.—2.438)

UNIVERSIDAD

Robles Agulleiro (Antonio), hijo de Nicasio y de Vicenta, natural del Ferrol (Coruña), de estado casado, profesión camarero, de treinta y seis años; de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular y buen color de rostro, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, núm. 7, piso cuarto, procesado por estafa en causa núm. 229 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 17 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Anselmo M. López

Luis Naharro
(Núm. 2.279) (B.—2.242)

Sánchez Valverde (Mannel), hijo de Antonio y de Josefa, natural de Liérganes (Santander), de estado soltero, profesión corredor de autos, de cincuenta y dos años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, y buen color de rostro, domiciliado últimamente en la calle del Pez, número 19, procesado por estafa en causa número 229 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Anselmo M. López

Luis Naharro
(Núm. 2.280) (B.—2.443)

TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de mayor cuantía instado por el Procurador D. Agustín García Poves, que lo es de doña Valentina

Alvarez Fernanz, contra D. Antonio Montero, noventa y nueve más y todos aquellos desconocidos que tuviesen algún derecho sobre la finca rústica denominada «Los Tercios», enclavada en Canencia (Madrid), en demanda de que se divida materialmente; habiendo acordado por providencia de hoy, citar, llamar y emplazar a cuantas personas desconocidas pueda afectar dicha demanda, para que en el término de diez días, se personen en los autos; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio que halla lugar en derecho.

Torrelaguna, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ldo. Indalecio Cassinello
Pedro Duque
(D.—137)

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario número 38 1921, seguido contra Fructuoso González Moreno, se hallan embargadas las siguientes

Finca:

1.ª Una tierra titulada el Rebollar, al sitio de su nombre, de haber cuatro celemines, de sembradura y sin atención a medida, que linda: por el Norte, otra de María Gutiérrez Arribas; Sur, Gregorio Montoya; Este, Juan Martín y Martín, y Oeste, Felipa González. Su valor 50 pesetas.

2.ª Otra al sitio de las Porteras, de haber cuatro celemines, que linda: por el Norte, Tomás García Arribas; Sur, Remigio Jiménez Martín; Este, herederos de Lázaro Sanz, y Oeste, Tomás García Arribas. Valorada en 10 pesetas.

3.ª Otra al sitio titulado Guilgarejos, de haber una fanega, que linda: por el Norte, terrenos de propios de la Villa; Sur, Eladio Martín González; Este, propios, y Oeste, Eladio Martín González. Valorada en 15 pesetas.

4.ª Otra al sitio llamado Prado del Razo, de haber dos celemines, que linda: Norte, otra de Juan González Arribas; al Sur, herederos de Vicente Martín del Pozo; al Este, calleja de Barrancal, y Oeste, Tomás Sanz Sanmorral. Valorada en 25 pesetas.

Por providencia de esta fecha dictada en el repetido ramo, he acordado sacar a pública subasta los descriptos inmuebles en las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Torrelaguna, plaza de Don Felipe Montalbán, num. 18.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª Se hace constar a los efectos pertinentes que el ejecutado no ha presentado títulos de dominio de las fincas cuya licitación se anuncia y que

los que tomen parte en la subasta no tendrán derecho a formular reclamación alguna con respecto a la titulación.

4.ª Para tomar parte en el remate será preciso presentar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación.

Dado en Torrelaguna, a 5 de septiembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Indalecio Cassinello
Pedro Duque
(Núm. 2.368) (C.—128)

JUNTA SINDICAL

DEL

Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le corresponden con arreglo al Código de Comercio y a los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, las 1.500 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 1.500, completamente liberadas, representadas provisionalmente por 48 resguardos nominativos, que en representación de su capital social de pesetas 750.000, ha emitido la «Sociedad Comercial de Hierros».

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1923.

El Secretario interino,

Andrés Pastor

V.º B.º

El Síndico Presidente interino,

Eugenio Retana

(A.—833)

Sociedad Madrileña de Tranvías

De conformidad con lo prevenido en el artículo diez de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas de esta Sociedad para el día veintisiete de septiembre próximo, en el domicilio social, calle de Magallanes, número tres, Madrid, a las doce horas, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el tercer ejercicio social y de acordar la correspondiente distribución de beneficios.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán tener depositadas sus acciones antes del día veintidós de septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al treinta de junio de mil novecientos veintitrés, en la Caja social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito de Madrid y Banque de Paris et des Pays Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge, de Bruselas.

Con los resguardos de depósito a la vista se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les correspondan.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Presidente del Consejo de Administración,

Valentín Ruiz Senén

(A.—831)

CUERPO DE TELEGRAFOS

CONCURSO

Existiendo en este almacén 4870 metros de cable aéreo de siete conductores inútil para el servicio, se enajenan al postor que presente mejor proposición en pliego cerrado y en papel de peseta, en el Negociado 14.º de esta Sección en los días laborables, desde las nueve a las trece, hasta quince días después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa fianza de 125 pesetas, para responder a la oferta que presenten, la cual quedará a beneficio de la Administración en el caso en que les sea adjudicado el material y en el plazo prefijado no se retire.

La apertura de pliegos será pública y se verificará a las once del día siguiente de terminar el plazo de admisión, devolviéndose las fianzas al terminar el acto a los que no resulten favorecidos.

El precio mínimo señalado es el de 625 pesetas metro, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los de recogida del material, no admitiéndose las proposiciones que no cubran el tipo señalado.

El plazo para la retirada del material será de cinco días a partir de aquel en que se comunique la adjudicación del concurso.

Madrid, 10 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,

José P. de Salcedo

(E.—556)

PRESIDENCIA

DE LA

AUDIENCIA DE MADRID

Programa para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, con sujeción al Real decreto de 7 de diciembre de 1908.

VI

DERECHO INTERNACIONAL EN SUS RELACIONES CON EL REGISTRO CIVIL DE ESPAÑA

(Continuación)

VII

LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y UTILIDADES, TIMBRE DEL ESTADO Y ARANCELES JUDICIALES

13 Límite mínimo y máximo del timbre que ha de emplearse en las actuaciones de jurisdicción civil-contenciosa según la cuantía del litigio.— Base reguladora de esa cuantía si el li-

tigio versa sobre efectos cotizables.—Forma en que ha de fijarse la cuantía cuando no aparezca determinada.—Papel que ha de emplazarse cuando la cuantía sea inestimable.

14 Timbre que se empleará en el primer pliego de las certificaciones de los actos de conciliación, cuando haya avenencia y sea indeterminada la cuantía o cuando lo reclamado no exceda de 500 pesetas; reintegro si excediese de esta suma.—Timbre de las certificaciones de actos de conciliación cuando no haya avenencia y de las actas de las misma haya o no avenencia. Timbre en la jurisdicción civil-voluntaria y en la criminal.

15 Timbre de los libros de comercio según a la clase de comerciantes a que pertenezcan.—Timbre de los recibos de cantidad, de los dictámenes de los Abogados y de los anuncios en periódicos oficiales.

16 Asuntos en que se usa el papel de oficio.—Forma de reintegro cuando unos litigantes sean pobres y otros no.

17 Documentos exentos del impuesto del Timbre del Estado.—Investigación a quien corresponde.—Multas por la falta u omisión en el uso del Timbre; a quién se imponen y cómo se hacen efectivas.—De la condonación de las multas.

18 Concepto del Arancel judicial. Disposiciones que reglamentan los Aranceles de los Juzgados y Tribunales municipales.—Fundamento jurídico económico del Arancel vigente.

19 Derechos fijados por el Arancel en los actos de conciliación y en los que se celebren sin avenencia o se intenten sin efecto como requisito previo en los juicios del Decreto de inquilinato.—Derechos en los juicios declarativos verbales cuya cuantía no exceda de 250 pesetas o exceda de esta suma y no pase de 500.—Derechos en los casos del art. 18, núm. 3.º de la ley de Justicia municipal.—Derecho de los alguaciles en los juicios verbales.—Aumento y límite mínimo y máximo de derechos en los Juzgados y Tribunales municipales fijado en el Real decreto de 13 de agosto de 1920.

20 Desahucio por falta de pago; derechos de Juez y Secretario según a la escala del art. 5.º.—Límite mínimo y máximo.—Derechos en los desahucios en que se fundo oposición.—Derechos en los juicios de revisión y en los de desahucio de que trata el Real decreto de 21 de junio de 1920.

21 Derechos en las cuestiones de competencia por inhibitoria y de las recusaciones de Jueces, adjuntos y Secretarios.—Derechos en los recursos de reposición, queja, incidentes de pobreza, subasta, aseguramientos de bienes en los casos de abintestato o testamentaria, y embargo preventivo en caso de urgencia.

22 Cantidad que corresponde a Juez y Secretario en el expediente de constitución del Consejo de familia y en la reconstitución.—Idem en los de consentimiento o consejo paterno para contraer matrimonio, ingresar en el Ejército, expatriarse o para hacer constar el extravío de la licencia del Ejército.—Cuándo se devenga derecho alguno en estos expedientes.—Derechos por el depósito de una persona y por la actuación del Juez en el cuidado de las personas y bienes de los sujetos a tutela hasta que se les provee de tutor. Derechos por la legitimación de los libros de comercio.

23 Derechos por el cumplimiento de un exhorto según la cuantía y dili-

gencias que comprenda.—Idem por el de cartas-órdenes procedentes de Juzgado de primera instancia: minimum y maximum.—Forma de distribuir el importe de la retribución en los expedientes de información posesoria.

24 Cantidad devengada por el Fiscal en cada asunto civil que intervenga en el Juzgado municipal y en el de 1.ª instancia.—Cantidad que percibe el perito en cada expediente civil: límite máximo.—Cantidad que corresponde al alguacil en la guarda de vista de bienes embargados.

25 Pago de los derechos fijados en el arancel según se trate de actos de conciliación, juicios verbales e incidentes de pobreza, expedientes de jurisdicción voluntaria, cumplimiento de exhortos y cartas órdenes y desahucios.—Caso de desistimiento o suspensión de un juicio verbal de desahucio. Aumento de derechos según la distancia del lugar en que se practiquen las diligencias.

26 Cantidad devengada por Juez y Secretario en la extensión de certificaciones de asuntos archivados y de la exhibición en Secretaría de los mismos.—Procedimiento de derechos no pagados y de los suplidos hechos.—Responsabilidad en que incurren los funcionarios que cobren derechos mayores a los señalados en el Arancel o por negocios no repartidos.

27 Cantidad que corresponde por cada juicio de faltas a cada uno de los funcionarios que intervienen.—Aumento caso de suspensiones.—Interviniendo varios funcionarios a quienes corresponden las cantidades devengadas.—Cantidades que corresponden a Médicos forenses y peritos tasadores.

28 Cantidades que corresponden a Juez, Secretario y Alguacil en la ejecución de sentencia en juicio de faltas. Cual caso de practicarse estas diligencias fuera del Juzgado.—Derechos de los Juzgados municipales en las diligencias sumariales, cómo se distribuyen; cantidades que corresponden a nombrados funcionarios en las diligencias para la exacción de multas.

29 Cantidades que devengan Jueces y Secretarios por las certificaciones de nacimiento, matrimonio, defunción, ciudadanía o vecindad según sea o no de expediente archivado.—Cuáles cuando se expendan estas certificaciones extractadas.—Por las fes de vida para el cobro de la pensión según su cuantía y cuando se pidan para otros efectos.—Por los expedientes de la rectificación de errores en los asientos del registro no imputables a los encargados del mismo por la diligencia de cotejo en cualquier certificación con su original.—Derechos del fiscal.

30 Gastos de personal y material de los Juzgados municipales: cómo y por quién se satisface.—Forma del nombramiento y retribución del personal auxiliar de las oficinas de los Juzgados municipales y Registro civil.—Distribución de los emolumentos cuando los funcionarios comprendidos en el Arancel sean sustituidos por sus respectivos suplentes o interinos.

31 Percepción de derechos cuando el funcionario está suspendido.—Contenido del Real decreto de 29 de mayo de 1922 y de la ley Orgánica del poder judicial sobre tal punto.

32 Reparto de negocios civiles.—Organización de la oficina de reparto y su funcionamiento en Madrid.—Bases por las que se rige el reparto en los Juzgados municipales en Madrid.

(Continuará)

4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de julio.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

(Continuación)

720, 13 de julio de 1923, D. José Martínez Moreno, de 32 años, Aranjuez jornalero.

721, idem, D. Eladio Fernández García, de 32 años, idem, id.

722, idem, D. José Sánchez Brea, de 38 años, Madrid, idem.

723, idem, D. Eulogio Soria Pascual, de 57 años, idem, id.

724, idem, D. Félix Pérez Rodríguez, de 40 años, idem, id.

725, 14 idem, D. Claudio Bravo Suárez, de 27 años, Aranjuez, idem.

726, idem, D. Delfín Hinojosa Beltrán, de 48 años, idem, id.

727, idem, D. Gregorio Regidor Guadalajara, de 58 años, idem, id.

728, idem, D. Pedro Montes de la Torre, de 52 años, Morata de Tajuña, idem.

729, idem, D. José Sandrián Aguado, de 27 años, Arganda, idem.

730, idem, D. Manuel Santoro Peco, de 23 años, idem, id.

731, idem, D. Estanislao Ausotegui, de 44 años, Madrid, idem.

732, idem, D. Manuel González Sánchez, de 41 años, idem, id.

733, idem, D. Juan Arroyo Aylagas, de 26 años, idem, id.

734, idem, D. Antonio Polo Tarrón, de 55 años, idem, empleado.

735, 16 idem, D. Basilio Ruiz Salso, de 44 años, Lozoya del Valle, jornalero.

736, idem, D. Sebastián Díaz Guadalix, de 36 años, Alcobendas, idem.

737, idem, D. Antonio Díaz Guadalix, de 30 años, idem, id.

738, idem, D. Lorenzo Rogero Martínez, de 18 años, San Martín de la Vega, idem.

739, idem, D. Antonio López Roca, de 43 años, idem, id.

740, idem, D. Vicente Tomé Espada, de 19 años, idem, id.

741, idem, D. Segundo Roguero González, de 37 años, idem, id.

742, idem, D. Felipe Roja Díaz, de 33 años, idem, id.

743, idem, D. Jenaro López Blanco, de 44 años, idem, id.

744, idem, id. D. Juan Burgos Sanz, de 35 años, Aranjuez, idem.

745, idem, D. Julián Cueva Santiago, de 32 años, idem, id.

746, idem, D. Antonio Cuesta Serrano, de 35 años, idem, id.

747, idem, D. Enrique Pérez Peña, de 40 años, Madrid, industrial.

748, 17, idem, D. Juan Aguado y Aguado, de 38 años, Alcobendas, jornalero.

749, idem, D. Antonio Martínez Escamilla, de 61 años, Aranjuez, idem.

750, idem, D. Francisco Luengo del Nuevo, de 39 años, idem, id.

751, idem, D. Eusebio Marián Martín, de 44 años, Torrejón de Ardoz idem.

752, idem, D. Francisco Marián Martín, de 11 años, idem, id.

753, idem, D. Enrique Alvarez Fernández, de 26 años, Titulcia, idem.

754, idem, D. Francisco Cuenca Hermosa, de 21 años, idem, id.

755, idem, D. Hipólito Ruiz Paris, de 25 años, idem, id.

756, idem, D. Segundo García Jiménez, de 33 años, idem, id.

757, idem, D. Casimiro Rodríguez Grande, de 43 años, idem, id.

758, idem, D. Lino García Manzanedo, de 36 años, idem, id.

759, idem, D. Antonio Senén Muñoz, de 49 años, Madrid, militar retirado.

760, idem, D. Hipólito Alboreca Morcillo, de 18 años, idem, jornalero.

761, 18 idem, D. Eugenio Algoza Ruiz, de 26 años, Titulcia, idem.

762, idem, D. Carmelo Algovía Ruiz, de 25 años, idem, id.

763, idem, D. Martín Sepúlveda Mateo, de 51 años, idem, id.

764, idem, D. Aurelio Simón Espada, de 31 años, Arganda, idem.

765, idem, D. Emilio Sanz Sierra, de 60 años, idem, id.

766, idem, D. Sebastián Collado de Pablo, de 24 años, Velilla de San Antonio, idem.

767, idem, D. Mariano Algovía Peña, de 40 años, idem, id.

768, idem, D. Leandro García de la Rosa, de 40 años, Madrid, idem.

769, idem, D. Francisco Sánchez Morenó, de 43 años, idem, id.

770, idem, D. Antonio Pérez Cuesta, de 51 años, Titulcia, idem.

771, idem, D. Candelas Pérez Cuesta, de 46 años, idem, id.

772, idem, D. Juan Algovía Castillo, de 30 años, idem, id.

773, idem, D. Casimiro Algovía Castillo, de 41 años, idem, id.

774, idem, D. Sinforiano Martín Manzanero, de 40 años, idem, id.

775, idem, D. Clemente Santos Ríos, de 26 años, Aranjuez, idem.

776, idem, D. Timoteo de Haro Palomares, de 32 años, idem, id.

777, idem, D. Ubaldo Blanco Díaz, de 38 años, idem, id.

778, idem, D. Santos Flores Martínez de 50 años, idem, id.

779, idem, D. Pedro Arias Sanz, de 43 años, Buitrago, sastre.

780, idem, D. Pablo Ruiz de Zárate, de 53 años, Madrid, jornalero.

781, idem, D. Enrique Prada Fernández, de 41 años, idem, id.

782, idem, D. Jorge Moreno Jiménez, de 28 años, idem, id.

783, idem, D. Ambrosio Lamarca Mística, de 63 años, idem, id.

784, idem, D. Valentín Ayllón Ceber, de 56 años, idem, encuadernador.

785, 19 idem, D. Teodoro Huertas Sausano, de 40 años, Mejorada, jornalero.

(Continuará)